



*Leticia Albores Ruiz*  
DIPUTADA LOCAL LXVIII LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**RECIBIDO**  
16 NOV 2022

HORA: 2:17  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

*"Mi esencia mi pueblo, mi corazón Chiapas."*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 15 de noviembre de 2022.  
Oficio Número. HCE/LAR-RSP/056/2022.  
Asunto: Solicitud de cancelación.

Dip. Sonia Catalina Álvarez.  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de Chiapas.  
Edificio.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
HORA: 1:53 PM  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo; al mismo tiempo, en relación a la constitución del Grupo Parlamentario del Partido Redes Sociales Progresistas del cual formo parte y; en mi carácter de representante de la ciudadanía, y en seguimiento a todas las propuestas que en fechas pasadas presente, me permito solicitarle la cancelación de la Iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; RELACIONADAS A MEJORAR LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LA SOCIEDAD CHIAPANECA EN MATERIA RELIGIOSA**, a fin de presentarla con la nueva formatería correspondiente al Grupo Parlamentario al cual actualmente formo parte.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LXVIII LEGISLATURA  
DIP. LETICIA ALBORES RUIZ  
**RECIBIDO**  
16 NOV 2022  
HORA:  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
DIPUTADA LOCAL

- C.c.p.- Dip. Aarón Yamil Melgar Bravo. - Presidente de la Junta de Coordinación del H. Congreso del Estado de Chiapas. - Para su conocimiento. - Edificio.
- C.c.p.- Lic. José Luis Ruiz Rodríguez. - Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Chiapas. - Para su conocimiento y trámite. - Edificio.
- C.c.p.- Archivo.



**RECIBIDO**  
16 NOV 2022

"Mi esencia mi pueblo, mi corazón Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de noviembre de 2022

Oficio No. HGE/PAN/057/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALÍA DE PARTES

**RECIBIDO**

HORA: 24/11  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

HORA: 24/11

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
EDIFICIO.

La que suscribe; Diputada Leticia Albores Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario de Redes Sociales Progresistas; en mi calidad de integrante de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas y; con fundamento en los artículos 36, 37, 45 fracción I y 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y; 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas; mediante el presente escrito y sus anexos debidamente requisitados, me permito muy respetuosamente solicitarle, brinde el trámite legislativo correspondiente a la siguiente Iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; RELACIONADAS A MEJORAR LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LA SOCIEDAD CHIAPANECA EN MATERIA RELIGIOSA.**

Para advertir de mejor manera la proposición, se anexa al presente, documento denominado "**CUADRO COMPARATIVO DE LA INICIATIVA...**"; en este, se consigue cotejar las disposiciones vigentes en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal y las propuestas de modificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo; quedando a sus distinguidas consideraciones.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LXVIII LEGISLATURA  
DIP. LETICIA ALBORES RUIZ

Suscribe.

Diputada Leticia Albores Ruíz.

Integrante de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas  
Grupo Parlamentario Redes Sociales Progresistas.

C.C.P.: Interesada/Archivo.



*Leticia Albores Ruíz*  
DIPUTADA LOCAL LXVIII LEGISLATURA



*"Mi esencia mi pueblo, mi corazón Chiapas."*

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
PRESENTES.**

La que suscribe, Diputada Leticia Albores Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario de Redes Sociales Progresistas de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas; con fundamento en los artículos 36, 37, 45 fracción I y 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y; 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas; mediante el presente escrito debidamente requisitado, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; RELACIONADAS A MEJORAR LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LA SOCIEDAD CHIAPANECA EN MATERIA RELIGIOSA.**

**Exposición de Motivos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé que toda persona es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto que prefiera, siempre que no constituyan un delito o faltas penados por la ley.

Asimismo, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que establece el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, así como la libertad de creencias; que el Estado Mexicano garantiza en favor de los individuos los derechos y libertades en materia religiosa, tales como tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade, así como practicar de forma individual o colectiva los actos de culto de su preferencia, no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, no ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una agrupación religiosa, de la misma manera en ceremonias, festividades o actos de culto religioso.



*Leticia Albores Ruiz*  
DIPUTADA LOCAL LXVIII LEGISLATURA



*"Mi esencia mi pueblo, mi corazón Chiapas."*

El artículo 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, 32 y 37 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, establece que los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, realizarán los actos necesarios para garantizar a toda persona el libre ejercicio de los derechos y libertades en materia religiosa; así como la intervención de las autoridades competentes cuando se trate de conductas de intolerancia religiosa, basándose en los principios de no discriminación e igualdad ante la ley, privilegiando el dialogo y la conciliación entre las partes.

Tomando en cuenta que el Estado de Chiapas, de acuerdo al último Censo realizado por el INEGI en el año 2020, es la entidad de la República Mexicana con mayor diversidad religiosa, con un porcentaje que se reconocen como católicos del 53.9% y el restante se divide en un 32.4% protestante, cristiano evangélico y en tercer lugar se ubican las personas sin religión con un 12.5%.

Ante esta diversidad, han sumado esfuerzos los poderes del Estado, como fue el caso en su momento del ejecutivo estatal al crear el área de atención a los asuntos religiosos en el año 1999, publicado en el Periódico Oficial N° 24, Tomo I, de fecha 31 de mayo de 2000, convirtiéndose desde esa fecha en punta de lanza de las acciones tendientes a la búsqueda de la convivencia armónica y la estabilidad social en la entidad. Desde entonces se ha reconocido ampliamente a Chiapas como entidad pionera en la implementación de acciones de fortalecimiento al estado de derecho en materia religiosa.

Sin embargo, los esfuerzos nunca serán suficientes, hasta en tanto se consolide el pleno respeto de la diversidad de creencias entre las personas y los pueblos de Chiapas. Por eso la necesidad de involucrar a todos los niveles de gobierno para coadyuvar a resolver este tipo de controversia social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante la enorme pluralidad existente en el Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**



*Leticia Albores Ruiz*  
DIPUTADA LOCAL LXVIII LEGISLATURA



*"Mi esencia mi pueblo, mi corazón Chiapas."*

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción XXVII, y se adiciona la fracción XXVII Bis. del artículo 45; se reforma la fracción XXIX del artículo 57; y por último, se adiciona la fracción XVIII del artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 45. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I al XXVI...

**XXVII.-** Llevar un registro de los inmuebles destinados al culto público religioso y de los responsables de éstos, debiendo notificar a la Secretaria de Gobernación por conducto del Ejecutivo del Estado. Para el registro en cuestión, se llevarán dos libros, en los que se asentarán lo correspondiente a los inmuebles destinados al culto público religioso, así como los datos del responsable, así como los cambios de los mismos.

**XXVII Bis.-** Establecer un área encargada para atender y promover los asuntos que correspondan a controversias del índole religioso, privilegiando el diálogo y la conciliación entre las partes; en su calidad de autoridad inmediata y de directa responsabilidad ante sus gobernados, a fin de que, en todos los ámbitos se garantice el respeto, la tolerancia y la convivencia armónica entre todos aquellos que piensan o crean diferente.

Artículo 57.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I al XXVIII...

**XXIX.-** Coadyuvar en la vigilancia de los inmuebles destinados al culto público religioso y/o actividades religiosas en los términos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;



*"Mi esencia mi pueblo, mi corazón Chiapas."*

**CUADRO COMPARATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII BIS. DEL ARTÍCULO 45; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 57; Y POR ÚLTIMO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**Artículo 45:** Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I al XXVI...

*Se reforma la fracción XXVII:*

DICE	DEBE DECIR
Registrar los templos que existan o se abran al culto religioso, así como a los encargados de los mismos, notificándolo a la Secretaría de Gobernación por conducto del Ejecutivo del Estado. Para el registro en cuestión, se llevarán dos libros, en los que se asentarán lo correspondiente a los templos y a los encargados, así como los cambios de los mismos;	Llevar un registro de los inmuebles destinados al culto público religioso y de los responsables de éstos, debiendo notificar a la Secretaria de Gobernación por conducto del Ejecutivo del Estado. Para el registro en cuestión, se llevarán dos libros, en los que se asentarán lo correspondiente a los inmuebles destinados al culto público religioso, así como los datos del responsable, así como los cambios de los mismos.

*Se adiciona la fracción:*

**XXVII Bis.- Establecer un área encargada para atender y promover los asuntos que correspondan a controversias del índole religioso, privilegiando el diálogo y la conciliación entre las partes; en su calidad de autoridad inmediata y de directa responsabilidad ante sus gobernados, a fin de que, en todos los ámbitos se garantice el respeto, la tolerancia y la convivencia armónica entre todos aquellos que piensan o crean diferente.**

**Artículo 57.-** Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I al XXVIII...



*Leticia Albores Ruiz*  
DIPUTADA LOCAL LXVIII LEGISLATURA



*"Mi esencia mi pueblo, mi corazón Chiapas."*

Se reforma la **fracción XXIX**:

DICE	DEBE DECIR
Coadyuvar en la vigilancia de los templos, cultos y actividades religiosas en los términos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;	<b>Coadyuvar en la vigilancia de los inmuebles destinados al culto público religioso y/o actividades religiosas en los términos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;</b>

**Artículo 62.-** Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas, permanentes o transitorias, y su materia será establecida en el reglamento interior, de acuerdo a las necesidades municipales.

Son comisiones permanentes las siguientes:

I al XVII...

Se adiciona la fracción:

**XVIII.- De atención a las Asociaciones Religiosas.**



*Leticia Albores Ruiz*  
DIPUTADA LOCAL LXVIII LEGISLATURA



*"Mi esencia mi pueblo, mi corazón Chiapas."*

Artículo 62.- Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas, permanentes...

Son comisiones permanentes las siguientes:

I al XVII...

**XVIII.- De atención a las Asociaciones Religiosas.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**TERCERO.-** Las erogaciones, que en su caso se generen, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate y los subsecuentes de los municipios del estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y los municipios proveerán su debido cumplimiento al presente Decreto.

SUSCRIBE.

**Diputada Leticia Albores Ruiz.**

Integrante de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas.  
Grupo Parlamentario Redes Sociales Progresistas.

Dado en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de noviembre del año 2022.

- <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=135&ag=07#D135>.
- Periódico Oficial N° 24, Tomo I, de fecha 31 de mayo de 2000.